

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 158
5 de setiembre de 2024

En Montevideo, el cinco de setiembre de dos mil veinticuatro, siendo la hora catorce y treinta minutos, celebra su 158° sesión del 16° período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA y asisten los Sres. Directores Contadora VIRGINIA ROMERO, Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) ROBERT LONG.

En uso de licencia extraordinaria el Dr. Odel Abisab. En uso de licencia reglamentaria el Arq. Fernando Rodríguez Sanguinetti.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretaría, Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

La sesión comienza sin la presencia en Sala del Dr. Rodríguez Andrada.

1) ACTA N° 156. Res. N° 1587/2024.

SR. PRESIDENTE: Viene para nuestra consideración el Acta 156, correspondiente a la reunión de Directorio celebrada el pasado 15 de agosto.

De no existir objeciones, se va a votar.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 156 correspondiente a la sesión de fecha 22.8.2024.

ACTA N° 157.

En elaboración.

2) ASUNTOS ENTRADOS

ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA DEL URUGUAY. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 18381. Res. N° 1588/2024.

SR. PRESIDENTE: La Asociación Odontológica del Uruguay nos remite una solicitud complementaria a la que realizaron ya, al amparo de dicha ley, en junio de este año y de la que reiteraran algunos detalles que, en su opinión, no fueron contestados desde nuestra Institución.

Lo que piden ahora, concretamente, es que se detalle la cantidad de jubilaciones por incapacidad y subsidios otorgados en los últimos diez años.

Según se informa desde Secretaría la nota fue enviada a Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Afiliados para la complementación de tales datos.

Una vez que la respuesta esté elaborada será elevada a este seno para nuestra consideración.

Visto: La nota remitida por la Asociación Odontológica del Uruguay, solicitando información al amparo de la ley 18.831.

Considerando: El trámite dispuesto.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Tomar conocimiento del trámite realizado.

ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI. SOLICITUD DE LICENCIA. Res. N° 1589/2024.

SR. PRESIDENTE: Anuncio al Cuerpo que el Arquitecto Rodríguez Sanguinetti no puede participar en esta reunión hoy, por lo que solicita se le conceda un día de licencia para este 5 de setiembre.

Se pone a consideración, entonces, otorgar licencia reglamentaria para esta fecha al señor Director.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria solicitada por el Arq. Rodríguez Sanguinetti por el día 05.09.2024.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): 1. Aprobar la licencia reglamentaria solicitada por el Arq. Rodríguez Sanguinetti por el día 05.09.2024.
2. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LA CAJA. INVITACIÓN. Res. N° 1590/2024.

SR. PRESIDENTE: La Asociación de Afiliados a la Caja de Profesionales remite nota invitándonos a participar de las Jornadas de Acceso y Acompañamiento en el Proceso de la Jubilación. Se trata de ocho talleres, para 25 personas, liderado por el gerontólogo Ricardo Alberti. A su vez se incluye el link para que se inscriban quienes así lo deseen.

Se nos pide extenderla a los afiliados que se encuentren en esta situación. En síntesis, dar difusión.

Tal vez se la pueda incluir en nuestra página web para hacerla conocer.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señor Presidente: traigo a colación la propuesta del Cr. González en el sentido de establecer un sector de noticias de este tipo en la página institucional.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Estamos en pleno diseño de la página, Director.

SR. PRESIDENTE: Propongo sugerir a la agencia de comunicaciones diseñar un comunicado, en ese sentido, en el apartado “de interés” en la página web del Instituto.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: La información beneficia y ayuda y no implica una erogación para la Caja. Por lo tanto, no hay impedimento alguno para difundirla.

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración la propuesta, entonces.

Visto: La invitación cursada por la Asociación de Afiliados a la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 5 votos afirmativos): Solicitar a la agencia asesora en comunicación, diseñar un comunicado para dar difusión de las Jornadas a través de la página web.

3) ASUNTOS PREVIOS.

CR. LUIS GONZÁLEZ. SOLICITUD DE LICENCIA. Res. N° 1591/2024.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señor Presidente: solicito al Cuerpo se me conceda licencia reglamentaria desde el 18 y hasta el 31 de diciembre próximo y desde el 2 de enero y hasta el 9 de enero de 2025.

Planteo mi solicitud de esa forma ya que los períodos corresponden a años civiles diferentes.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria solicitada por el Cr. Luis González por los períodos 18.12.2024 a 31.12.2024 y desde 2.01.2025 a 9.01.2025.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 4 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia reglamentaria solicitada por Cr. Luis González por los períodos 18.12.2024 a 31.12.2024 y desde 2.01.2025 a 9.01.2025.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

El Sr. Director Cr. González se abstiene de votar la presente resolución.

Siendo las catorce y cincuenta y cinco minutos, ingresa a Sala el Dr. Rodríguez Andrada.

DR. LOPEZ SECCHI. SOLICITUD DE LICENCIA. Res. N° 1592/2024.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señor Presidente: voy a solicitar licencia reglamentaria para el período comprendido entre el 13 y el 26 de diciembre próximo y, a su vez, licencia sin goce de sueldo para el 12 de ese mes.

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración.

Visto: La solicitud de licencia reglamentaria solicitada por el Dr. López Secchi por el período 13.12.2024 a 26.12.2024 y extraordinaria sin goce de sueldo por el día 12.12.2024.

Atento: A los arts. 46 y 47 del Reglamento de Directorio vigente.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): 1. Aprobar la licencia solicitada por el Dr. López Secchi por el período 13.12.2024 a 26.12.2024 y la licencia extraordinaria por el día 12.12.2024.

2. Convocar al Director suplente correspondiente.

3. Pase a sus efectos, al Departamento de Gestión Humana.

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

SR. PRESIDENTE: Debo comunicar a los señores Directores que el actual Ministro de Trabajo, Mario Arizti, me envió un mail consultándome si se podría hacer un informe “sobre los efectos que tendría sobre Caja Profesional una eventual aprobación del plebiscito de reforma del sistema de previsión social”, ante lo que respondí -como hemos constatado ya reiteradamente con nuestros Servicios- que la Institución no cuenta con un modelo para tal fin; para hacer esas estimaciones.

Simplemente quería dar cuenta de la respuesta dada.

LEY DE REFINANCIACIÓN DE ADEUDOS DEL INSTITUTO. Res. N° 1593/2024.

SR. PRESIDENTE: Como saben ustedes, el martes 3 de setiembre se aprobó en el Senado de la República la Ley de Refinanciación de Adeudos de la Caja.

A propósito, la Senadora Bianchi expresó que el Instituto recibe aportes del Estado y que, en un futuro, se deberían pedir más aun, por lo que pedía la aprobación rápida del tema.

Tomando en cuenta que eso no es así, evaluamos lo ocurrido y se le enviará un mail explicándole que la Caja no recibe ni ha recibido aportes del Estado, pidiéndole a su vez que lo aclare en el mismo seno donde lo manifestó.

Reitero; la idea es enviarle una nota a su mail personal.

SR. DIRECTOR DR. LONG: ¿Podría estarse refiriendo, indirectamente, al Artículo 71?

SR. PRESIDENTE: No, señor Director. Refería a aporte de dinero, precisamente.

(Comentarios en Sala).

SR. PRESIDENTE: Se va a votar la propuesta.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Enviar nota, mediante correo electrónico, a la Senadora Bianchi, explicando la situación y solicitando aclare sus dichos.

LEY DE REFINANCIACIÓN DE ADEUDOS. PLAN DE COMUNICACIÓN. Res. N° 1594/2024.

SR. PRESIDENTE: Culminando mis asuntos previos quiero agregar que el Ing. Pereira elaboró un plan de comunicación de esta nueva ley, para lo que lo convocaremos a Sala hoy para que nos dé los detalles pertinentes sobre lo que en esta área se prevé llevar adelante.

El tema se trabajó con los propios Servicios y también con la empresa de comunicación.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Señor Presidente. El Artículo 6° de esa ley, que refiere al Artículo 71, establece que se faculta a la Caja. Esta hará lo que entienda conveniente.

Los profesionales independientes no están incluidos aquí sino que refiere a empresas. ¿Vamos a liberar empresas?

Lo consulto porque me llamó la atención. Reitero; establece que se faculta, Directorio lo decidirá.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: De acuerdo a la propuesta que se plantee de parte de las empresas se votará en un sentido o en otro.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Simplemente eso.

Gracias.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Convocar a Sala al Gerente de División Recaudación y Fiscalización, Ing. Diego Pereira.

SR. PRESIDENTE: Recibimos, pues, al Ing. Pereira, para que nos ilustre sobre el material que acabo de anunciar.

Siendo las quince y diez minutos, ingresa a Sala el Ing. Pereira.

Ing. Pereira: Buenas tardes a todos.

La idea es ordenar el aspecto de la comunicación de la ley, estableciendo así una secuencia temporal para la ejecución de tareas, considerando que se puede presentar una gran demanda inicial de consultas y luego se aquiete.

A su vez, coordinar lo que la agencia está haciendo con nuestro plan de acción en ese sentido.

Ese es el objetivo principal. Aquí lo presentamos.

Plan de Comunicación

Objetivos

- Informar a los afiliados potencialmente alcanzados por el nuevo régimen sobre sus opciones de regularización de deudas:
 - Priorizando beneficio significativo de la opción de categoría
 - Priorizando los segmentos con mayor probabilidad de cobro
 - Optimizando los recursos humanos
- Informar a todo el colectivo profesional y otros interesados respecto del nuevo régimen.

Plan de Comunicación Estrategias

- Comunicación personalizada

Segmento	Monto adeudado	Edad	Inicio de la deuda	Categorías	Cantidad de afiliados	Inicio estimado
Afiliados que pueden beneficiarse significativamente de un cambio de categoría	< \$ 500.000	< 50 años	> enero 2022	3 a 10	80	21/10/2024
	< \$ 500.000	Entre 50 y 60 años	> enero 2022	3 a 10	39	4/11/2024
	> \$ 500.000	< 50 años	< enero 2022	3 a 10	143	11/11/2024
	> \$ 500.000	Entre 50 y 60 años	< enero 2022	3 a 10	271	2/12/2024
Afiliados con deudas recientes	< \$ 500.000	< 50 años	> enero 2022	1 o 2	290	15/1/2025
	< \$ 500.000	Entre 50 y 60 años	> enero 2022	1 o 2	32	3/2/2025

- Gestión de consultas

- Destinar 2 funcionarios para reforzar la atención de consultas acerca de la nueva ley.

Plan de Comunicación Estrategias

- Comunicación externa

- Prensa
- Página Web
- Newsletter
- Redes Sociales

- Comunicación interna

Ing. Pereira: Debo agregar que ayer miércoles, precisamente, en una reunión con la empresa “Comunicación Sur” revelé cómo pensamos gestionar este proceso de difusión de la nueva normativa.

Además de la presentación que hoy les traigo, haré algunas precisiones adicionales.

Me interesa particularmente centrarme en los afiliados objetivo de este régimen, es decir a los que accederán a un beneficio importante si optan por él.

Asimismo, es importante cumplir con la atención de la demanda, que sin dudas será elevada.

Se llevará adelante una campaña más general, y luego una personalizada, que coordinará nuestra gerencia.

A los primeros afiliados a quienes mandaríamos comunicación una vez entrada en vigencia la nueva ley, serían los que están en las categorías más altas, con una cierta distinción entre la antigüedad de la deuda y los rangos etarios.

El plazo que nos fijamos va desde mediados de octubre venidero y hasta fin de año –entre 600 y 700 afiliados-.

El año próximo seguiríamos con aquellos que están en las primeras categorías.

Por otro lado, se reforzará la parte de atención al público, donde se agregará un funcionario –tal vez dos- para responder las consultas que se presenten.

Es de esperar, de acuerdo a la difusión que pensamos hacer, que se produzca un envión al comienzo.

En efecto, este martes se dio a conocer la noticia por primera vez, y ya se nos presentaron consultas. Lo que diagramamos para mediados de octubre en adelante -aproximadamente el 21 de ese mes- tiene como fin invitar a los afiliados a comunicarse con la Institución. En esa etapa se reforzarán esfuerzos en este terreno.

Reitero; se planifica para enero y febrero de 2025 los profesionales que hoy están en Categorías 1 y 2.

Por otra parte, como la ley en cuestión tiene determinado tiempo razonable, luego de completado este plan, contamos con tiempo suficiente para enfocar en otros segmentos.

Asimismo, además de lo que está haciendo la agencia “Comunicación Sur” ampliaremos en nuestra página web algunos detalles como por ejemplo de las preguntas frecuentes y formas de contactar, entre otros.

En cuanto a la cantidad global de morosos, son unos 4 mil, nos enfocamos inicialmente en este grupo de unos 700, colectivo seleccionado en base a lo que entendemos que puede resultar exitoso.

A esto se le agregan –no figura en esta presentación pero sí en el “informe largo”- todos los convenios caídos por incumplimiento de la Ley 19.917, que representan unos 300. También a ellos los convocaremos al inicio.

SR DIRECTOR DR. LÓPEZ: Un comentario general. En primer lugar, bienvenida la aprobación de la ley. Agradecemos a los legisladores que la han votado; es lo correcto. Beneficia a los afiliados dándoles la opción de ponerse al día con la Caja y a su vez beneficia a la Caja, obviamente.

Es más que claro -y no está demás reiterarlo- que esto no salva la Institución. Reitero; si bien agradecemos a los parlamentarios, depende de ellos que nos brinden las herramientas necesarias para que la Institución se salve definitivamente.

Es importante decirlo. Esto no salva a la Institución.

SR. PRESIDENTE: Comparto lo dicho por el Dr. López.

Por otra parte, cuando salgo a la prensa lo recalco ya que generalmente lo que aparecen son los grandes números de volúmenes totales de dinero. Es lo primero que preguntan los periodistas, y lo aclaro debidamente. Hacia dónde vamos y qué esperamos de este plan.

Lo hago siempre.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Me sumo a vuestro planteo. Con estos 700, 800 afiliados quedarían unos 10 millones de dólares para la Caja.

Por otra parte, agradecemos a los legisladores, pero que no se crea que se la salva. La ley es muy importante, es un gran esfuerzo, pero no la salva.

He escuchado en la prensa, sobre todo en la mañana, en determinados canales de televisión u otros medios, divulgar un título enorme, sin dar explicación alguna, quedando en la opinión pública la sensación de que la Caja ya tiene el camino resuelto. Estamos muy lejos de ello.

Reitero; comparto lo dicho recientemente por los señores Directores.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Agradecemos al Ing. Pereira su presencia.

Adelante con el trabajo realizado.

Siendo las quince y veinte minutos, se retira de Sala el Ing. Pereira.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Señor Presidente: con respecto al Artículo 6° de la nueva ley, si vamos a comunicar todo, las empresas quedan excluidas.

SR. PRESIDENTE: Usted refiere a programar cierta comunicación para las empresas. Nosotros estamos centrados en los afiliados.

SR. DIRECTOR DR. LONG: ¿Solo en los afiliados?

SR. PRESIDENTE: No, Director; me refiero a esta oportunidad. Ello no invalida que hagamos lo que usted menciona.

Leamos lo que establece ese artículo.

Sr. Jefe de Secretaría: (lee) “Artículo 6°.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a otorgar una quita de hasta el 50% de las multas y recargos de las deudas por concepto de gravámenes previstos en el artículo 71 de la Ley N° 17.738, calculadas por el régimen del Código Tributario, a aquellos deudores que las cancelen en su totalidad al contado en un plazo máximo de 180 días a partir de la vigencia de la presente ley.”

SR. PRESIDENTE: Está previsto comunicarse con las empresas que están en esa situación, Director.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Gracias, Presidente. Quería aclararlo.

PROPUESTA DE PAGO.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

FUNDAPPAS. ADOPCIÓN DE PERRO PARA ENTRENAMIENTO DE ASISTENCIA HUMANA.

SR. PRESIDENTE: Por último, este sábado se me entregará un cachorro perteneciente a la organización Fundappas -Fundación y Promoción de Perros de Asistencia-, que me acompañará los martes, los miércoles y los viernes en la Institución.

INFORMACIÓN BRINDADA POR AFILIADO. Res. N° 1595/2024.

SR. PRESIDENTE: Por último, en la sesión anterior dimos cuenta de los montos que la Caja de Profesionales debió verter a Rentas Generales durante el período de dictadura, a raíz de un decreto dictado en ese entonces, tal como debieron hacerlo Caja Notarial y Caja Bancaria.

Indagamos en el asunto. Desde Secretaría se buscó más información, además de la Cra. Rossel y la Gerencia General.

Cedo la palabra a la Cra. Romero.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Aclaro que el informe elaborado lo haré llegar a los señores Directores.

En base a los datos obtenidos en la charla brindada por el Dr. Rodríguez Azcúe indagamos en la documentación de la Caja.

Existe un error en lo que el Doctor relata. Refiere a un pago realizado en diciembre de 1982, por 4.500.000 nuevos pesos, y a pagos por esa cifra durante los años '83 y '84. Tal es su actualización.

Consultamos los balances de esa fecha del Instituto –les recuerdo que en aquel momento no se labraban actas sino que existían los denominados “acuerdos”-, y aparecen los aportes realizados en el año 1982. Eso sí figura. Aparecen dos pagos en el ejercicio correspondiente a ese año, en una cuenta aparte, por un total de 9.000.000.

A su vez, en el año 1983 figura ese pago de 4.500.000 durante los 12 meses.

En el año 1984 no se realizan pagos, y a fines de ese año se dicta un decreto derogando retroactivamente. Es decir que desde enero de ese año no se realiza aporte alguno.

Por lo tanto, los datos expuestos por el Dr. Rodríguez Azcúe no figuran en la documentación de la Caja. Se pagó ese monto que vengo de mencionar durante 14 meses.

Paralelamente al decreto que determinaba esos aportes se aumentó un 3 por ciento la tasa de aportación.

A propósito, no tenemos manera de evaluar el impacto producido. No lo podemos saber ya que es un período de gran morosidad en la Institución. Además, no constan estudios previos con el fin de aumentar ese porcentaje. Pero es un dato a manejar; se obligó a tal aumento, pasando dicha tasa de un 10 a un 13 por ciento.

En resumen, hay 14 meses pagados, desconociéndose la incidencia de ello en la recaudación.

En base a todo esto que menciono es que pedimos a la Cra. Rossel comenzara a trabajar sobre una posible rentabilidad.

La Caja de Profesionales no tiene rentabilidades; en ese período de tiempo no había inversiones que arrojaran rentabilidad sino hasta el año 2001.

La Contadora plantea, entonces, cuatro escenarios; tomando en cuenta la variación de la Unidad Reajutable hasta diciembre de 2000 y de ahí en adelante la rentabilidad de la Institución; todo el período ajustado por UR; todo el período por IPC; y por último, IPC hasta el año 2000 y a partir de 2001 la rentabilidad de la Caja.

Me interesa que los señores Directores conozcan este material. Este es el trabajo que solicitamos se hiciera; que se calculara la rentabilidad de ese monto si hubiera permanecido en el Instituto.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Una pregunta a la Contadora –aclaro que desconozco lo que manifiesta el Dr. Rodríguez Azcúe.

¿Por qué se le cobraba ese dinero a la Caja?

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: En base al Decreto 395, del año 1982, estableciendo la cantidad que debe aportar mensualmente Caja Notarial, Caja Bancaria y la nuestra.

(Comentarios en Sala).

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Debo agregar que el decreto que deroga esta contribución mensual pertenece a diciembre del año 1984. El Doctor asume que se pagó todo ese año, pero nosotros, en los balances referidos, constatamos que no fue así. La Caja no pagó durante el año 1984. Desconocemos lo que ocurrió.

(Se recuerda a los señores Directores los antecedentes expuestos sobre el tema en la sesión de Directorio última).

El Sr. Jefe de Secretaría realiza algunas puntualizaciones sobre el asunto.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: ¿A cuánto equivaldría el monto actualizado?

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: En moneda nacional equivaldría, según lo estimado, a 1.182:304.705, tomando en cuenta la Unidad Reajustable y la rentabilidad, sin considerarse el IPC.

Este lapso de tiempo fue el de mejor rentabilidad del Instituto.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Quisiera saber cuál sería el uso de esta información, políticamente hablando.

El Sr. Presidente solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

El Sr. Director Dr. Long solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Propondría incluir este tema en el orden del día de la próxima reunión de manera de tratarlo con el reporte ya analizado y con mayor profundidad.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar la propuesta.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Incorporar el tema en la próxima sesión de Directorio.

SR. PRESIDENTE: Por otra parte, agrego que se enviará a los señores Directores que no pudieron asistir a la sesión pasada el material recabado sobre el asunto y proyectado. en Sala en dicha ocasión.

4) COMISIÓN DE PRESTACIONES.

RECURSO. Res. N° 1596/2024.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

RECURSO. Res. N° 1597/2024.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

5) GERENCIA GENERAL.

EXPEDIENTES EN VÍA DE APREMIO.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: En primer lugar, con respecto a la Vía de Apremio quiero comunicar que se entregaron a la Dra. Beloqui 35 expedientes de empresas, que comprenden 69 acciones judiciales, lo que constituye una primera etapa.

Además, la semana pasada se presentaron 47 acciones ejecutivas, dando inicio así a las gestiones pertinentes para proseguir en este sentido.

Es de suponer que la Dra. Beloqui cumplió ya con esos primeros expedientes, por lo que se le continuarán haciendo entregas sucesivas.

Aclaro que se trata exclusivamente de empresas deudoras por Artículo 71.

Por otro lado, debemos tener presente que estos procedimientos requieren una intervención notarial determinada, con autenticación de documentos y demás. De ahí que la entrega de expedientes se haga fraccionadamente.

ESTUDIO ACTUARIAL.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: En segundo lugar, el pasado 30 de agosto recibimos de la Asesoría correspondiente el Estudio Actuarial completo, que se había comprometido a entregar. Nos reunimos con las economistas que la integran para tratar de entenderlo, en un lenguaje no tan técnico, y les pedimos asimismo que elaboraran una presentación para hacer ante este Cuerpo, que incluiremos en el orden del día de la próxima sesión.

6) GERENCIA DE AFILIADOS.

NÓMINAS DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 22.08.2024 AL 28.08.2024. Rep. N° 261/2024. Res. N° 1598/2024.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 22.08.2024 al 28.08.2024.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 22.08.2024 al 28.08.2024.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE DECLARACIONES APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 15.08.2024 AL 21.08.2024. Rep. N° 262/2024. Res. N° 1599/2024.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 15.08.2024 al 21.08.2024.

Resultando: Que la Gerencia de División Afiliados y la Jefatura del Departamento Atención a Afiliados, según atribuciones delegadas por R/D del 29/8/2001 y del 20/2/2020 respectivamente, adoptaron las siguientes resoluciones en el período mencionado.

Atento: A lo dispuesto en los arts. 43, 65 a 68 de la ley 17.738 y de acuerdo con lo establecido en la R/D 9/2005 y sus modificativas del 11/2/15; 25/10/2018 y 12/12/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 22.08.2024 al 30.08.2024.

2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381.

RECURSO. Rep. 263/2024. Res. N° 1600/2024.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381.

JUBILACIONES POR INCAPACIDAD. PRESENTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DEL INSTITUTO.

SR. PRESIDENTE: Recibimos ahora, para presentar este tema, a los Doctores Daniel Vilaró y Matías Ifrán, a fin de hacer una puesta a punto del procedimiento realizado cada vez que se solicita una jubilación por incapacidad, consulta que se nos hace recurrentemente en los diversos colectivos profesionales.

Es un tema que hace tiempo queríamos abordar en Sala; de ahí nuestra invitación. Les damos la palabra.

Siendo las dieciséis y diez minutos, ingresan a Sala el Dr. Daniel Vilaró y Dr. Matías Ifran.

Dr. Vilaró: Buenas tardes a todos.

En primer lugar, queremos refrescar los requisitos para acceder a una jubilación por incapacidad. Son los dispuestos en la Ley 17.738, en su Artículo 75.

Hemos traído una presentación, que complementaremos con nuestras apreciaciones.

(Se proyecta en pantalla).

Dr. Vilaró: Repasando el material, podemos ver que para la configuración de causal jubilatoria por incapacidad, se requiere:

A. La incapacidad absoluta y permanente, que impida definitivamente el ejercicio de la profesión universitaria en forma libre, sobrevenida en actividad, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de dos años de ejercicio libre, de los cuales seis meses, como mínimo, deben haber sido inmediatamente previos a la incapacidad.

Para los afiliados que tengan hasta 30 años de edad, solo se exigirá el referido período mínimo de servicios de seis meses, que deberá ser inmediatamente previo a la incapacidad.

Los requisitos antes establecidos no se exigirán por el período de los primeros seis meses de afiliación, siempre que el profesional que se incapacita haya declarado ejercicio libre desde el egreso o habilitación profesional.

B. La incapacidad absoluta y permanente, que impida definitivamente el ejercicio de la profesión universitaria, a causa o en ocasión de dicho ejercicio, cualquiera sea el tiempo de servicios con cotización efectiva.

En este caso no incide el período de tiempo de ejercicio.

C. La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos años siguientes al cese en el ejercicio profesional, cualquiera sea la causa que la hubiere originado, cuando se computen diez años de ejercicio libre como mínimo y siempre que el afiliado no fuera beneficiario de otra jubilación o retiro.

Dr. Ifrán: Paralelamente, la Ley 20.130 agrega que no tienen derecho a esta jubilación aquellos afiliados que ya tengan causal jubilatoria generada, cualquiera sea el tipo.

Dr. Vilaró: Puede tener derecho a la cobertura del subsidio, pero no a esta jubilación.

Dr. Ifrán: Y solamente al subsidio transitorio, aclaro.

También con esta ley cambió el cálculo del monto de la jubilación por incapacidad.

Según la Ley 17.738 correspondía al 65 por ciento del promedio de los fictos de los últimos tres años. Ahora –para todas las Cajas es igual- se calcula como si el afiliado continuara trabajando habitualmente. Se hace la proyección como si no tuviera esta incapacidad y como si continuara en actividad. Se calcula en base a eso, siendo el único beneficio extra en este caso la jubilación anticipada. En lugar de los 65 años el afiliado se podría retirar a los 55, pero sin un “plus”.

La causal jubilatoria por incapacidad total opera exclusivamente en aquellos casos en que la persona afiliada no reúna los requisitos de edad y tiempo de servicios necesarios para configurar otra causal jubilatoria.

Por otro lado, se pueden agregar los siguientes adicionales, literales A y B del Artículo 48 de la Ley 20.130.

A. 20% por hijos menores de 21 años o mayores de 18 incapacitados para todo trabajo.

B. 25% si el titular es considerado en situación de dependencia.

Dr. Vilaró: En cuanto a la dependencia severa, cuando nos reunimos con representantes de BPS se decidió hacerlo utilizando los baremos del Mides.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Una pregunta. ¿Los porcentajes se acumulan?

Dr. Vilaró: Es posible, sí. Si coinciden, se suman.

En ese caso se completan los datos requeridos, esa información va a Mesa de Estudio y esta hace el proyecto en base a ello y a los trámites administrativos, que piden al afiliado.

Dr. Ifrán: Esto refiere a la normativa.

Vayamos a la valoración de la incapacidad en sí, las normas para la valoración del grado de invalidez creadas por BPS, lo que denominamos baremo.

Es una normativa que rige para todas las Cajas por igual; en nuestro caso se la aplica.

Las definiciones son importantes.

Impedimento: se refiere a una enfermedad; a una disminución física o psíquica; a una anomalía anatómica; a una pérdida anatómica, funcional o psíquica.

Impedimento permanente: es la situación en la cual un “impedimento” permanece estable e irreversible después de haberse agotado los medios curativos y de rehabilitación de que se disponga en forma habitual en Uruguay, recalco en el hecho de que deben haberse agotado todos los recursos para que se haga la valoración. De lo contrario, no la hacemos.

Un impedimento permanente debe ser considerado como tal, cuando se considere que el mismo (con o sin tratamiento médico), no presentará una variación sustancial (>3%) durante el próximo año. Si un impedimento no es considerado como permanente, de acuerdo a estos considerandos, no deberá ser tenido en cuenta a fin de ser evaluado por estas normas.

Invalidez (a los fines de esta norma): es un concepto más amplio que el de impedimento. Se refiere a una definición o decisión técnico administrativa, respecto de cuándo un impedimento asociado a los llamados factores complementarios (edad, puesto de trabajo, nivel cultural), producen una pérdida en la capacidad de la persona que le impide realizar un trabajo compatible con sus capacidades remanentes, en forma total o parcial.

Incapacidad severa: “es aquella en la cual el grado de las limitaciones físicas o psíquicas, hace necesario que quien las presente necesite la ayuda de una tercera persona para valerse en las actividades comunes de la vida como el asearse, vestirse, alimentarse, desplazarse, y/o cumplir con todas las etapas del relacionamiento social en todos los órdenes”.

Como consideraciones generales podemos decir que el grado de incapacidad médica originada a partir del impedimento permanente constatado, se expresará en porcentajes de pérdida de la capacidad funcional de él o los sistemas afectados. Los porcentajes de valoración de acuerdo a estas normas, deberán considerarse como estimativos del impedimento.

Las afecciones deben ser objetivables a partir de una lesión anatómica evidente, un trastorno funcional medible o una alteración psicológica evaluable. Los síntomas, sin signos físicos y/o psíquicos evidentes durante el examen o a través de la historia clínica y/o estudios complementarios, deberán ser consignados pero no tenidos en cuenta en la valoración final. De ello se deduce que no pueden otorgarse porcentajes de incapacidad, sólo sobre la base de criterios clínicos, sin ser respaldados por hechos evaluables.

En los casos en que exista afectación de un solo órgano o sistema; el menoscabo global de la persona es aquel que de acuerdo al grado de impedimento se encuentre consignado en la tabla correspondiente al órgano o sistema.

En los casos en que exista afectación de distintos órganos o sistemas (dos o más) se utilizará el criterio de capacidad residual, sobre el 100% de la capacidad restante. Los valores parciales de los impedimentos respectivos (de cada sistema afectado) deben ser combinados según la fórmula: $\%A + \%B (100\% - \%A)$.

Los estudios complementarios, informes médicos y de Instituciones del sistema de salud, que permitan la justificación del impedimento y su valoración, deberán ser aportados por el peticionante, pudiendo él o los peritos actuantes, solicitar otros estudios complementarios que contribuyan a una mejor valoración diagnóstica.

Dr. Vilaró: En el baremo tenemos una escala determinada por cada órgano o sistema y a su vez cada escala tiene un porcentaje.

Para medir los porcentajes se mide la capacidad residual.

Por ejemplo, para una incapacidad que corresponda a un 40 por ciento, calcularemos 100 menos 40, que arroja 60. Si existe otra patología, por ejemplo una que corresponda a un 25 por ciento, se la aplica sobre ese 60 remanente. Eso es lo que denominamos “capacidad residual”. Hechos los cálculos se ve si llega a la escala para definir si la patología da lugar a la causal de jubilación por incapacidad.

Debo aclarar que es difícil que solo una lo haga. Generalmente es la suma de varias enfermedades.

Dr. Ifrán: Muchas veces los afiliados no entienden ese aspecto. Suman pero no entienden la forma de cálculo.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Una precisión. Ustedes no son los médicos tratantes, por lo que se basan en la información clínica que suministra el afiliado...

Dr. Vilaró: Así es. Nos basamos en la historia clínica, que debe estar autenticada por la mutualista durante los dos últimos años, los exámenes paraclínicos y un formulario que llena el médico tratante.

Dr. Ifrán: Pasamos ahora a ver los factores complementarios, que deben ser sumados, si corresponde, al porcentaje de incapacidad.

En nuestro caso utilizamos los que señalamos en la diapositiva -son porcentajes fijos y para la Caja de Profesionales el nivel de instrucción no aplicación-, con los porcentajes correspondientes.

Factores Complementarios para Jubilaciones y Subsidios Transitorios.

Edad: 30-40 años: 3 %

41-50 años: 6 %

51 o más años: 10 %

Nivel de instrucción: Primaria incompleta: 10%

Primaria completa: 8%

Secundaria básica: 6%

Secundaria completa o terciaria incompleta: 4%

Tipo de tareas habituales: Tareas de baja carga psico-física: 1 a 3%

Tareas de mediana carga psico-física: 4 a 6%

Tareas de alta carga psico-física: 7 a 10%

Posibilidades de reinserción laboral:

Medianas posibilidades de reinserción laboral: 1%

Bajas posibilidades de reinserción laboral: 3%

Sin posibilidades de reinserción laboral: 5%

En cuanto a la valoración por órgano o sistema, como norma general la valoración del grado de incapacidad médica se clasifica en 4 clases según el nivel de severidad. El menoscabo de cada clase varía según la patología.

Clase I – LEVE: <25%

Clase II – MODERADO: 26% - 49%

Clase III – SEVERO: 50% – 65%

Clase IV – GRAVE: >66%

Un menoscabo global, superior o igual al 66%, corresponde a una incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo.

Reitero; esto varía según cada patología. Por cada una hay un porcentaje, que se ingresa a una planilla Excel y que va haciendo el cálculo correspondiente, agregando a su vez otras posibles enfermedades existentes.

En cuanto al procedimiento en el Servicio Médico, ante la solicitud del afiliado, hacemos una entrevista presencial, en domicilio o telefónica en caso de afiliados residentes del interior del país. Allí ahondamos en detalles. Situación laboral, situación

con otras Cajas, enfermedad o enfermedades. Como norma general siempre decimos que la Caja de Profesionales es la última en la que jubilarse por incapacidad.

Dr. Vilaró: Es esencial que el afiliado tenga el cese correspondiente. De lo contrario, no se le da esta jubilación. La obtiene, pero no el goce, excepto que tenga certificación médica. En tal caso Mesa de Estudios le pide esa certificación, hasta que finalmente obtenga el cese en BPS.

Dr. Ifrán: La documentación que pedimos al afiliado es lo siguiente: solicitud de valoración de incapacidad por parte del afiliado.

Presentación de documentación médica:

Historia clínica completa de los últimos 2 años, foliada y autenticada por el prestador de salud –esto es fundamental-.

Informe actualizado de los médicos especialistas tratantes, tenemos un formulario web con un determinado formato para todos los médicos por igual. Si el informe no está valorado por un especialista no lo consideramos.

Estudios paraclínicos y complementarios –todo debe coincidir con la historia clínica-.

Solicitud de documentación médica ampliatoria en caso de ser necesaria –no se puede hacer toda la valoración sin toda esa documentación-. En caso de faltar, se le pide al afiliado.

Dr. Vilaró: Es de destacar el manejo que hacemos en cuanto al tema del secreto médico. La información médica en papel queda guardada en archivos al que solo accedemos nosotros. La digital queda en “gestión de documentación médica”.

Asimismo, no podemos brindar información a nadie que no sea el titular o sin su consentimiento.

A veces se nos piden datos –por ejemplo desde juzgados, en casos de retenciones judiciales- y no se les brindan si no es de esa forma.

Respetamos el Código de Ética Médica y es en base a eso que se cumple con el secreto médico.

Debo decir que nunca hubo problema en este sentido. Funcionamos como un bloque, también con el sector administrativo, que está involucrado, y así se procede.

Dr. Ifrán: Por otra parte, en caso de corresponder, se realiza valoración externa por especialistas consultantes de la Caja. Sucede que a veces necesitamos una consulta de ese tipo.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: ¿Cuál es el valor de la consulta aproximadamente?

Dr. Vilaró: Unas 6 URs aproximadamente. De todas formas, en los últimos cuatro años solo se han hecho dos o tres.

Dr. Ifrán: Se les da toda la información y estos profesionales nos devuelven su valoración.

También se pueden realizar juntas médicas, en los casos en que el afiliado no esté de acuerdo con el dictamen del Servicio Médico de la Caja.

Dr. Vilaró: La última se hizo hace unos 20 años, por lo que recuerdo. No hemos tenido inconveniente en este aspecto.

Dr. Ifrán: Siguiendo con lo que venía explicando, se hace la valoración de dependencia severa con el baremo del Mides -adicción de un 25% del monto jubilatorio-. La entrevista médica se hace en domicilio, por razones obvias.

Dr. Vilaró: Con los casos de Esclerosis Múltiple o ELA que se nos están presentando, la hacemos en domicilio.

Dr. Ifrán: Cuando el baremo es superior a 66% hablamos de jubilación por incapacidad, permanente y definitiva.

Si está comprendido entre 50% y 65%, corresponde a un Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial -STIP.

Si es superior al 50% con edad jubilatoria cumplida se otorga la jubilación por incapacidad.

Otro caso es cuando no alcanza ese baremo pero el impedimento permanente es tal que impide que el profesional ejerza su profesión. Por ejemplo, un odontólogo con un problema permanente en la mano, que le impide desempeñar su actividad.

Dr. Vilaró: Lo que se evalúa es la incapacidad para esa profesión. No es lo mismo esa lesión en mano para un odontólogo para que para un abogado.

Dr. Ifrán: Por último, se comunica vía email y a través de Mesa de Estudio al afiliado el resultado de la valoración realizada. Todo el trámite administrativo se inicia y hace en Mesa de Estudio.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Felicito por el trabajo, realmente.

SR. PRESIDENTE: Es realmente alentador el trabajo realizado. Sobre todo tomando en cuenta los comentarios que se hacen sobre las jubilaciones por incapacidad que otorga la Caja de Profesionales.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: De hecho, se dice que es mucho más fácil, que se percibe mucho más...

SR. PRESIDENTE: Exactamente, Director.

En otro orden de cosas, quisiera saber cómo viene evolucionando este tema antes y después de la Ley 20.130.

Dr. Vilaró: A partir de la Ley 20.130 ha habido una disminución a nivel de los subsidios en cuanto al monto que a estos corresponde –me refiero al dinero concretamente-. Ocurre muchas veces que cuando el afiliado lo solicita resulta igual o menor al aporte que está haciendo y, por lo tanto, no concreta el trámite. Si tiene hijos puede sumar un 20 por ciento, pero en general si no es el caso, no lo pide y se jubila por causal común.

De hecho, pasamos de 2300 de agosto de 2022 a julio 2023, a 1800 subsidios de agosto de 2023 a julio 2024.

(Comentarios en Sala).

Dr. Ifrán: Así ocurre; muchas veces el subsidio es menor al aporte, sobre todo en las categoría media, 5ta. por ejemplo; de la 1ª a la 5ª. En las superiores no hay mucha variación.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Una acotación. No sé si les comentaron que en algún momento manejamos en Directorio la posibilidad de contar con ustedes al momento de presentar en las distintas agremiaciones o colectivos el informe con los resultados de patologías por profesión. Para darlo a conocer y como forma de prevenir enfermedades.

Dr. Vilaró: Pedimos que se haga un desglose según las diferentes patologías de forma de que cada colectivo tenga un panorama propio y así prevenir de mejor forma. Estamos preparando el material.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Al mismo tiempo, pediríamos a cada agrupación que suba ese material a su página web como forma de difusión.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Es importante que asista nuestro Servicio Médico a esas instancias ya que son los médicos los que atienden a los afiliados, no nosotros. Si queremos que ese material tenga efecto en esos colectivos, es necesario proceder de esa manera. Luego cada agrupamiento hará lo que estime pertinente.

Dr. Vilaró: La “foto” que extraemos refiere a cuántas jubilaciones de este tipo solicita por año en la Caja cada profesión. Reitero; es una “foto” de la Institución, interna. No es extrapolable; que quede claro.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Haremos llegar la presentación a todos los señores Directores, además de que constará en la versión taquigráfica.

Es muy importante que quede claramente detallado todo lo que a este tema concierne. Que se conozca todo lo que hay detrás. Por supuesto que hay datos que no se

pueden revelar, respetando el secreto médico: de hecho a los Servicios solo les llega cierto porcentaje y no esa información.

Reitero; es nuestra intención difundir este material.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Efectivamente, así se maneja en el Instituto. A propósito, muchos de estos casos pasan por la Comisión de Prestaciones y nosotros solamente sugerimos, opinamos, pero nada se conoce de la patología en sí.

SR. PRESIDENTE: Agradecemos mucho vuestro aporte y el trabajo elaborado.

Dr. Vilaró: Gracias a ustedes. Estamos a las órdenes.

Siendo las dieciséis y cincuenta y cinco minutos, se retiran de Sala el Dr. Vilaró y el Dr. Ifrán.

7) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31.07.2024. Rep. N° 264/2024. Res. N° 1601/2024.

Visto: Los Estados Financieros del Instituto al 31.07.2024.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

8) ASESORÍA JURÍDICA.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. SENTENCIA. Rep. N°265/2024. Res. N° 1602/2024.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008, aplicándose la técnica de disociación de datos (art. 4 literal G y art. 17 literal D de la ley 18.331).

SR. PRESIDENTE: Se trata esta de una sentencia judicial favorable a la Caja de Profesionales.

Corresponde tomar conocimiento.

Vista: la sentencia de fecha XXX dictada por la Suprema Corte de Justicia en los autos caratulados XXX.

Resultando: que por la Asesoría Jurídica se remite para conocimiento copia de la misma, la que ha resultado favorable al Instituto en cuanto desestimó la acción de inconstitucionalidad promovida contra norma contenida en la ley orgánica de la Caja.

Atento: a lo precedentemente expuesto;
Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

PROPUESTA DE PAGO. Rep. N°266/2024. Res. N° 1603/2024.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

9) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.

INFORME DE EVOLUCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ENERO-JUNIO 2024.
Res. N° 1604/2024.

Visto: El informe de evolución económico-financiera del período Enero – Junio de 2024 realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.

2. Pase a conocimiento de la Comisión Asesora y de Contralor.
3. Vuelva a la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión.

10) ASUNTOS VARIOS

OPERADORA DE INVERSIONES DEL FONDO DE AHORRO INDIVIDUAL JUBILATORIO. Rep. N° 260/2024. Res. N° 1605/2024.

SR. PRESIDENTE: Como recordarán ustedes, se presenta esta tema a solicitud del Doctor Long, habiéndoseles enviado personalmente en la última sesión un material elaborado por el señor Director.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Señor Presidente. Creemos que de la lectura de estas carillas surge la parte conceptual, que creemos valdría la pena hacer llegar a los Servicios para que nos den una idea al respecto -nuestros recursos no son limitados sino limitadísimos-. Consideramos que ello podría ser de utilidad.

Lo interesante es que, dentro de todo lo que está ocurriendo en nuestro país, nadie tiene la bola de cristal en torno al plebiscito de la reforma de la seguridad social. Lo que manifiestan las encuestas nos dejan algunas dudas respecto al futuro mediano o inmediato.

O, dicho a la inversa, como tampoco fue votado el anteproyecto de la Caja, en caso de no salir aprobado este plebiscito, se debería encarar una nueva situación para nuestro Instituto.

Como lo expresamos, si este sale aprobado resultaría de muchísima complejidad para nuestra Institución ya que sus Servicios se están preparando para otro panorama, si bien no sabemos realmente –reitero- lo que devendrá.

Lo que planteo son ideas, conceptos, y pedir a los Servicios que, dentro de sus posibilidades, les den una forma más adecuada, en Directorio será difícil opinar y discutir sobre los aspectos técnicos.

En síntesis, que nos hagan un informe preliminar diciéndonos si seguimos o no avanzando en esto. Si entienden -o no- que esto es viable.

SR. PRESIDENTE: Entiendo, Director. Un informe de prefactibilidad de su planteo.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Así es, Presidente.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Serían dos escenarios. Si el plebiscito de la seguridad social resulta aprobado y si no lo es.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: No quiero hablar en nombre de los Servicios. Creo que no podemos evaluar el impacto que este tendría ya que, como dijimos, no contamos con un modelo para ese fin.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Habrá que evaluarlo el día siguiente a la elección nacional; en ese entonces tendremos certeza de lo que estará ocurriendo. reitero; de alguna manera habrá que evaluar el panorama.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Señor Presidente. Creo que la comunicación del Ministro Arizti de la que usted habló hoy al comienzo de la sesión nos trasmite una inquietud al máximo nivel. Estamos refiriendo al 30 de octubre, y las encuestas están dando a conocer equis datos.

Lo que nosotros hacemos con este planteo es un aporte. No va más allá de eso.
Con el apoyo de los Servicios sabremos si continuar o darle fin.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Una duda, señor Director. ¿Ustedes quieren mantener las diez categorías, como hasta ahora, con los mismos valores, o llevarlas a 15?

SR. DIRECTOR DR. LONG: Mantener las diez, tal como está detallado.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Si entendí bien, Director -ya que debo trasmitirlo al Poder Ejecutivo-, su planteo es que haya una Caja dirigida por Directores y que el delegado del Poder Ejecutivo actúe solo como veedor, no como Director.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Ya fue planteado anteriormente...

SR. DIRECTOR DR. LONG: Así es. Ya lo planteamos, pero de otra forma. No estamos inventando nada.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Gracias. Simplemente quería confirmarlo para transmitirlo correctamente.

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración, entonces, enviar el material a los Servicios para que analicen su factibilidad.

Visto: El informe presentado por el Dr. Long, acerca de la Operadora de inversiones del fondo de ahorro individual jubilatorio.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Pase a los Servicios a efectos de analizar su prefactibilidad.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señor Presidente. Me preocupa algo que expresa el Dr. Long en su informe y la respuesta de la Cra. Romero, que es la respuesta de nuestros Servicios. El no poder evaluar el impacto que puede tener sobre nosotros la aprobación del plebiscito.

¿Qué significa no tener modelo? o, mejor dicho, ¿qué necesitamos para hacer tal evaluación?

Me niego a pensar que no podemos hacer nada. Quizá lograr una aproximación.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Debemos armar un modelo; está hecho, pero en base a lo que pedimos a Cinve y que este desarrolló: profesionales dependientes, facturación real, fictos, 15 categorías. Es el resultado que, como dije, nos plantearon el viernes pasado y que consideraremos próximamente.

De ser necesario, planteada cierta situación, lo diseñaremos.

Ahora corresponde conversarlo con los Servicios.

(Los señores Directores intercambian opiniones sobre el punto).

13) ASUNTOS VARIOS.

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD.

No hay informe para brindar.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 1606/2024.

SR. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

ACTA N° 158– Pág. 26
05.09.2024

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las diecisiete horas y treinta minutos, finaliza la sesión.